

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para la ejecución de las Obras de Nave agrícola, en parcela 48 del Polígono 49, en el término municipal de Baena (Córdoba). Ref. O-011/20-CO

p. 5299

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real, por el que se somete a información pública la extinción de concesión de aguas públicas superficiales, procedentes del Río Guadarramilla con destino a riego, en el término municipal de Dos Torres (Córdoba). Ref. 01/02 (1110/2019)

p. 5299

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la aprobación inicial de la creación de la Cátedra Ana M^ª de Soto y Alhama, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 29 de octubre del presente ejercicio

p. 5299

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la modificación de las bases para proveer, en propiedad, 6 plazas de Policía Local correspondientes a la oferta de empleo público año 2019

p. 5299

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se publica las Bases de la Convocatoria para la provisión mediante nombramiento como Funcionario Interino, por el Sistema de Concurso, del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de esta Corporación

p. 5301

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a extracto 72298 de la Convocatoria con código 533163 (BDNS) sobre Ayudas de Emergencia Social 2020

p. 5308

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público Extracto número 533019 de la convocatoria de subvenciones AMPAS 2020

p. 5308

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Plantilla de personal

p. 5309

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, relativo a Extracto 72326 de la Convocatoria con código 533235 (BDNS) sobre ayudas para la adquisición de Equipos de Protección y Fomento del Desarrollo Económico y Social del Municipio frente al COVID-19

p. 5309

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 20-2020 de suplemento de crédito

p. 5310

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 18-2020 de Transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 5310

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, relativo a la aprobación del padrón cobrador de la tasa por suministro de agua potable, recogida de basura y prestación del servicio de alcantarillado y vertido de aguas residuales, correspondiente al tercer trimestre 2020

p. 5310

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Ayuntamiento de Montoro, relativo a la aprobación inicial de modificación presupuestaria sobre Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, en sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 10 de noviembre vigente

p. 5310

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, sobre rectificación de error material en la redacción de las bases que han de regir el proceso selectivo de Auxiliar Administrativo, mediante concurso de méritos, en régimen laboral de interinidad por sustitución, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 218, de 13 de noviembre de 2020

p. 5311

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se

hace público expediente nº 25/2020 de Modificación de Crédito del Presupuesto, por Transferencia de Crédito, por afectar a partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2019

p. 5314

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se hace público expediente nº 26/2020 de Modificación de Créditos del Presupuesto, por Crédito Extraordinario, financiado con baja por anulación para el ejercicio 2020, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2019

p. 5314

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se publica la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 5314

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, por el que se hace público la nueva Composición de la Junta de Gobierno Local y Delegaciones a Concejales de esta Corporación Municipal

p. 5315

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de crédito, número 1153/2020

p. 5315

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de crédito, número 1154/2020

p. 5316

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, por el que se publica la aprobación inicial de la afectación por Mutación Demanial externa, a favor de la Junta de Andalucía de los espacios: Recepción, Oficinas 1 y 2, Aseos y la Nave 1, sitios en planta baja, así como en entreplantas, del Edificio Centro Avanzado de Iniciativa Empresarial y Servicios Avanzados (CIESA) del Vivero de Empresas Baobab

p. 5316

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se aprueba la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del IMDECO

p. 5320

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 3.533/2020

Anuncio de información pública

Referencia: 14007-1305-2020-01 (O-011/20-CO)

Doña Isabel Ramírez Molina ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la ejecución de las obras:

"Ejecución de Nave Agrícola, en la parcela 48 del polígono 49, en Zona de Policía del Río Marbella, en T.M. de Baena, provincia de Córdoba".

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, ó bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Av. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba, 27 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Po-yato Salamanca.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 3.568/2020

Expediente de Extinción de una Concesión de Aguas Públicas Superficiales

Referencia: CONC. 01/02 (1110/2019)

Por Resolución de 23 de octubre de 2020, la Confederación Hidrográfica del Guadiana resuelve extinguir la concesión administrativa para el aprovechamiento de un caudal 0,83 l/s de aguas públicas superficiales procedentes del Río Guadarramilla con destino al riego de 1,3859 ha en el término municipal de Dos Torres (Córdoba), cuyo titular es Juliana López Ruiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Ciudad Real a 27 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.665/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, aprobó inicialmente los Estatutos de la Cátedra Ana María de Soto y Alhama.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Aguilar de la Frontera, a 12 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 3.666/2020

Por Decreto de Alcaldía nº 3083, de 9 de noviembre de 2020, se han modificado las bases para proveer en propiedad, seis plazas de Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2019:

"Resolución de la Alcaldía

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2019, acordó aprobar las bases para proveer en propiedad, seis plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, 5 mediante oposición libre y una mediante el sistema de movilidad, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019.

Dichas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134, de 16 de julio de 2019.

Asimismo se publicó un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 181, de 19 de septiembre de 2019.

Finalmente se publicó el preceptivo aviso en el Boletín Oficial del Estado número 242, de 8 de octubre de 2019.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación en el referido proceso selectivo se elaboró la lista provisional de admitidos y excluidos que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de 16 de enero de 2020.

La lista definitiva de admitidos y excluidos fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 546/2020, de 21 de febrero, en el cual se designó al Tribunal Calificador, publicado en el BOP de 26 de febrero de 2020, nº 39.

Mediante Decreto de 3 de marzo de 2020, se señalaron las pruebas físicas que tenían que tener lugar el día 21 de marzo de 2020, las cuales fueron suspendidas a tenor del Decreto de Alarma establecido por el Gobierno con motivo del COVID-19, y una vez levantado el mismo, se celebraron los días 21, 22, 23 y 24 de julio de 2020.

Posteriormente, el día 2 de septiembre de 2020, se celebró la prueba de conocimientos.

El Ayuntamiento había solicitado la asistencia de la Excm. Diputación Provincial para la realización de las pruebas médicas, por la cual se nos remitió un correo electrónico en 5 de noviem-

bre de 2020, en el que se exponía que Buenos días, según indicaciones recibidas del Dr. Spinola, procedo a mandar adjuntos, los documentos que explican el procedimiento de cambio de bases, dejándonos al servicio médico en último lugar, como fase final del proceso selectivo de policías locales que se está llevando a cabo actualmente para su Ayuntamiento. Quedamos a su disposición para cualquier aclaración".

Puestos en contacto con el referido servicio provincial se nos ha reiterado la imposibilidad de prestar la asistencia solicitada por el Ayuntamiento si no se modifican las bases de la convocatoria, de forma que las pruebas médicas se celebren en último lugar.

Por otro lado no resulta viable, desde el punto de vista económico, la contratación de un profesional externo para la realización de los reconocimientos médicos, dado que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera carece de consignación presupuestaria para financiar el coste, no pudiéndose realizar una modificación presupuestaria en las actuales circunstancias.

Todo ello supone que no resulta posible continuar con el desarrollo del proceso selectivo, en los términos fijados en las bases, por causa no imputable al Ayuntamiento, imposibilidad sobrevenida que justifica la modificación de las Bases de la Convocatoria en la medida necesaria para hacer posible la continuación del referido proceso.

Se trata de una modificación que no afecta a aspectos sustantivos del procedimiento, dado que continúan inalterables el temario, el contenido de los ejercicios, los criterios de puntuación o las causas de exclusión médicas o psicológicas, limitándose la modificación propuesta a aspectos meramente procedimentales (cambio del orden de las pruebas) que en modo alguno afectan a los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben presidir todo procedimiento selectivo.

Por otro lado, a fin de que los opositores tengan tiempo suficiente para adecuar su preparación al nuevo orden de celebración de los ejercicios, se concede un plazo suficientemente amplio desde la publicación de la modificación de las Bases hasta la celebración del segundo ejercicio que, tras la modificación de las bases, será el relativo a "prueba".

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes Disposiciones:

Primera. Modificar el apartado 9.1 "Primera Fase: Oposición" de las "Bases para proveer en propiedad seis plazas de policía local, vacante en la plantilla de este ayuntamiento, cinco mediante oposición libre y una por movilidad", aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2019 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia 134 de 16 de julio de 2019. Modificado queda como sigue:

"9. Proceso selectivo para la Oposición"

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada

una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

La presente prueba tendrá carácter eliminatorio.

Estará compuesta por un ejercicio teórico y un ejercicio práctico. Ambos ejercicios se realizarán en un sólo acto, de forma ininterrumpida. Para su realización los opositores dispondrán de 3 horas.

Durante esta prueba los opositores no podrán consultar textos legales, jurisprudencia, doctrina, etc.

Cada uno de los ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

El ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test elaborado por el tribunal, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, en relación a los contenidos del programa que consta en el Anexo III de las presentes Bases.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,1 puntos.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 55 preguntas, siendo las cincuenta primeras ordinarias y evaluables y las cinco últimas de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de su evaluación de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

El aspirante que no obtenga al menos 5 puntos será eliminado, por lo que no será necesario corregir su ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en relación con las funciones propias del puesto de trabajo y el contenido del programa del Anexo III.

Este ejercicio tiene por objeto apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas cuya realización corresponda al puesto de trabajo ofertado.

Dicho ejercicio se podrá plantear por el Tribunal de alguna de

las siguientes formas:

1. Mediante el desarrollo por escrito de una o varias preguntas en relación a cada uno de los supuestos, en cuyo caso se valorará fundamentalmente la corrección ortográfica, la claridad y el rigor en la redacción, así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

2. Mediante un cuestionario de preguntas tipo test. En este caso será de aplicación lo dispuesto para el ejercicio teórico con las siguientes particularidades:

a) El número de preguntas no será inferior a 20 ni superior a 50.

b) A cada pregunta acertada se le dará el valor resultante de dividir la puntuación máxima por el ejercicio (10 puntos) entre el número total de preguntas del cuestionario del ejercicio práctico (mayor o igual que 20, menor o igual que 50).

c) Cada pregunta errónea restará la mitad del valor de una pregunta acertada.

d) El número de preguntas de reserva será, como máximo, un 10 % de las ordinarias.

El tribunal podrá pedir que los opositores razonen brevemente su respuesta, en cuyo caso la respuesta se valorará con un 75% del total asignado a la pregunta y el razonamiento con un 25% del mismo. Este 25% se asignará en base a los criterios previstos para el supuesto regulado en el apartado 1 anterior.

No se procederá a corregir el ejercicio práctico de aquellos opositores que en el primer ejercicio no hubiesen alcanzado la nota mínima exigida.

9.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de

ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Segundo. Al margen de la modificación prevista en el apartado anterior las "Bases para proveer en propiedad seis plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de este ayuntamiento, cinco mediante oposición libre y una por movilidad", aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2019 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia 134, de 16 de julio de 2019, permanecen inalteradas.

Tercero. Entre la publicación de la presente modificación y la celebración de la "Tercera Prueba: Conocimientos", deberá transcurrir un plazo mínimo de un quince días hábiles.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del perfil del contratante".

En Aguilar de la Frontera, a 12 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 3.622/2020

Por la presente se publica convocatoria del procedimiento para la selección de Funcionario Interino del puesto de trabajo de Secretario-Interventor, en el Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), que se regirá según las correspondientes bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de septiembre de 2020, que se insertan a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CÓRDOBA)

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como funcionario interino y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel de complemento de destino 26 para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración Democrática, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, para la subescala correspondiente. La plaza se en-

cuenta dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes: a) Tener la nacionalidad española. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. e) Estar en posesión de cualquiera de los títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercera. Solicitudes y documentación a presentar

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, nº 1 de Carcabuey, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA-CAP). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante correo electrónico enviado a la dirección registro@carcabuey.es antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

- Una fotocopia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito e) de la Base segunda de estas bases.

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Igualmente se publicarán en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que ha-

gan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 LPACAP. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en la presente convocatoria.

Cuarta. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de siete días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como en su caso el motivo de la exclusión, haciéndose pública en la página web y en el Tablón de anuncios de la Corporación; concediendo un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Los aspirantes comprobarán si figuran en la lista de admitidos y excluidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Transcurrido el plazo de subsanación que hace referencia el primer párrafo, se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución donde se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, se señalará la composición del Tribunal, y el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la haya dictado o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales. El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un Funcionario de la Corporación, o designado por la Diputación Provincial de Córdoba. El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes

podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley. Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el concurso. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A. Expediente académico (máximo 1 punto). Se valorarán según su nota media, de la siguiente manera:

- Nota media de aprobado (de 5 hasta 5,99): 0,25 puntos.
- Nota media de bien (de 6 hasta 6,99): 0,50 puntos.
- Nota media de notable (de 7 hasta 8,49): 0,75 puntos.
- Nota media de sobresaliente (de 8,50 hasta 9,99): 0,95 puntos.

— Nota media de matrícula de honor (10 puntos): 1,00 punto.

Si no aparecieran valoradas las asignaturas en términos numéricos, se entenderá que las calificaciones son las siguientes:

- Aprobado: 5,00 puntos.
- Bien: 6,00 puntos.
- Notable: 7,00 puntos.
- Sobresaliente: 9,00 puntos.
- Matrícula de Honor: 10,00 puntos.

Para su acreditación, se deberá aportar Certificado académico oficial comprensivo de todas las asignaturas de la titulación académica exigida en la base segunda, apartado e).

B. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 2 puntos): Sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

- Cursos donde no se mencione su duración en horas: 0,08

puntos.

— Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

— Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

— Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

— Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro o fotocopia compulsada por órgano competente de los títulos o diplomas.

C. Experiencia profesional (máximo 4 puntos): Sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma: 0,10 puntos/mes.

2) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo asesoramiento jurídico o económico en la Administración Local: 0,07 puntos/mes.

3) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de Asesoramiento Jurídico; gestión económico-financiera y presupuestaria: 0,05 puntos /mes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE. Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva.

D. Superación de pruebas selectivas (máximo 3 puntos): Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en los últimos 5 años, se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado: 0,75 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

Séptima. Calificación definitiva

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de ex-

perencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, y por fin en caso de mantenerse el empate por sorteo entre los empatados en todo lo anterior.

Octava. Presentación de documentos. Creación Bolsa de Trabajo

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria. Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento. Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior. Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo, con una vigencia de dos años de duración, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional. En dicho caso se

hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Novena. Propuesta de nombramiento

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario-Interventor Interino por ésta.

Décima. Duración de la interinidad

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Secretario-Interventor Interino con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que sea cubierto el puesto por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente

Undécima. Recursos. Legislación

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal

Carcabuey, 10 de noviembre de 2020. El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD. BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CÓRDOBA), CON CARÁCTER INTERINO.

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. _____, de fecha ___/___/2020)

Plaza a la que aspira: SECRETARÍA INTERVENCIÓN

1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____

Nombre: _____ NIF: _____ Teléfonos: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____

Domicilio (calle, plaza, número piso...): _____ Municipio: _____

C. Postal: _____ Provincia: _____

Correo electrónico: _____

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.

2.- Hoja de **autobaremación de méritos**.

3.- Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE*:

- 3.1.-
- 3.2.-
- 3.3.-
- 3.4.-
- 3.5.-
- 3.6.-
- 3.7.-
- 3.8.-
- 3.9.-
- 3.10.-

4.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

..... a..... de de 202__.

FIRMA _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CÓRDOBA)

No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a.....

 con DNI nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en
 calle nº.....
 Localidad.....
 Provincia.....
 C.P.....Teléfono....., a efectos
 del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de
 Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba),
 efectúa la siguiente AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS:
EXPEDIENTE ACADÉMICO.
 puntuación máxima 1 punto
 Nota media de aprobado.... puntos
 Nota media de bien.... puntos
 Nota media de notable.... puntos
 Nota media de sobresaliente.... puntos
 Nota media de matriculao de honor puntos
 Total puntos expediente académico puntos
CURSOS DE FORMACIÓN
 Puntuación máxima 2 puntos.
 Sin duración determinada : 0,08 puntos: _____ cursos x 0,08 = _____
 puntos.
 De duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25
 puntos: _____ cursos x 0,25 = _____ puntos.
 De duración comprendida entres 31 y 50 horas lectivas: 0,40
 puntos: _____ cursos x 0,40 = _____ puntos.
 De duración comprendida entres 51 y 100 horas lectivas: 0,60
 puntos: _____ Cursos x 0,60 = _____ puntos.
 Duración comprendida de 101 horas en adelante: 1,00 puntos:
 _____ cursos x 1,00 = _____ puntos. **TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE
 FORMACIÓN**

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntuación máxima 4 puntos.

- a) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma : _____ meses completos x 0,20= _____ puntos.
- b) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo asesoramiento jurídico en la Administración Local : _____ meses completos x 0,15 = _____ puntos. c) Por servicios prestados en el desempeño puesto de

trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de Asesoramiento Jurídico; gestión económico-financiera y presupuestaria: _____ meses completos x 0,10 = _____ puntos.

D) Por servicios prestados en el desempeño de otro puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral: : _____ meses completos x 0,05 = _____ puntos

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL.....

D) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS Puntuación Máxima 3 puntos. • Ejercicios superados en pruebas selectivas en la Subescalas de Secretaría-Intervención; Secretaría o Intervención -Tesorería: _____ ejercicios x 0,75 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS.....

PUNTOS OBTENIDOS..... **TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO**

TODOS LOS APARTADOS..... PUNTOS.

....., ade de 2020.

FIRMA _____

No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.673/2020

2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2020

BDNS (Identif.): 533163

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533163>)

Primero: Tipología de las ayudas económicas

Las ayudas que por esta convocatoria pueden concederse son:

- Ayudas de emergencia social: Son aquellas prestaciones económicas individualizadas destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Segundo: Personas beneficiarias

Podrán acceder a estas prestaciones las personas físicas o unidades familiares de convivencia con residencia en el municipio de Córdoba y que reúnan los requisitos que se establecen para este tipo de ayudas.

Tercero: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la apertura del procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social de la Delegación de Servicios Sociales, mediante el procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnan las personas beneficiarias para acceder a este tipo de ayuda.

Cuarto: Bases reguladoras

Bases reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf?1529474802

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES”

URL: <https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones/subvenciones-ayudas-economicas-2019>.

Quinto: Cuantías

Los importes destinados para las ayudas son los que se consignan en la aplicación presupuestaria, sin menoscabo de las eventuales modificaciones para el incremento del crédito inicial; importes que son, conforme a las previsiones a la fecha de publicación de esta Convocatoria:

Tipo	Importe	Partida
Ayudas de emergencia social	200.000,00 €	Z E10 2315 48006 0

Los importes de cada una de las ayudas, responderán a los siguientes criterios:

- Ayudas de Emergencia Social: Al ser consideradas este tipo de ayudas como una prestación económica no periódica extraordinaria, transitoria y no habitual y tener carácter finalista, el importe de las ayudas únicamente puede destinarse al objeto que motiva su concesión.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el BOP hasta

el 1 de diciembre de 2020.

De manera excepcional, se podrá atender con presupuesto de esta Convocatoria aquellas solicitudes no resueltas por falta de crédito de la primera Convocatoria de Ayudas de Emergencia 2020.

La forma es la establecida en el Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, a través de concertación de cita con Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios que corresponda según la residencia.

Séptimo: Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, en las Ayudas de emergencia social, al tener un carácter finalista, únicamente deben destinarse al objeto que motiva su concesión, motivo por el cual por su propia naturaleza son ayudas de pago anticipado, y cuyo gasto deberá ser justificado por la persona beneficiaria mediante factura original o documento de valor probatorio equivalente.

Córdoba a 13 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Teniente Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, Eva María Timoteo Castiel.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.660/2020

ANUNCIO CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS 2020

BDNS (Identif.): 533019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533019>)

ANUNCIO CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS 2020

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones de Madres y Padres de Fuente Palmera correspondientes al ejercicio 2020, aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2173/2020 de 11 de noviembre, junto con las Bases reguladoras de la misma

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las Asociaciones de Madres y Padres sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Segundo. Presupuesto

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cuantía de 7.500,00 €, y se corresponde con la Línea Estratégica 2 “Actividades educativas” del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2020, estando recogidas en el estado de gastos del presupuesto para la entidad en la aplicación presupuestaria 320 48002 “Subvenciones actividades educativas AMPAS”.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación, aquellos gastos de naturaleza corriente derivados de las actividades propias de estas asociaciones, como pueden ser traslados a estudiantes, organización de cursos y talleres, diferentes actividades educativas, pedagógicas, culturales o deportivas para el curso escolar

2020/2021.

Los proyectos presentados deberán de perseguir la consecución de alguno de los objetivos estratégicos contenidos en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera, para el ejercicio 2020, para la Línea de Actuación 2 del mismo.

Podrán ser gastos objeto de la subvención los siguientes:

Actividades de formación y nuevas tecnologías.

Programas de autonomía personal y mejora de calidad de vida.

Actividades y talleres que supongan el mantenimiento de tradiciones.

Actividades que fomenten la igualdad de oportunidades.

Actividades de fomento y puesta en valor de las tradiciones del municipio.

Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Fuente Palmera.

Actividades y proyectos que combatan el absentismo escolar.

Talleres de memoria, estimulación, fomento a la lectura, desarrollo cognitivo, teatro expresión corporal, educación física, musical, artística, entre otras.

Actividades de fomento del deporte, y de la actividad física al aire libre.

Actividades, viajes culturales, visitas y/o asistencias a museos y teatros.

Actividades de formación, cursos y talleres.

Jornadas, seminarios y conferencias.

Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.

Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.

Podrán ser gastos objeto de la subvención los siguientes:

El equipamiento siempre que quede acreditado en el proyecto la justificación o necesidades del adquirir el mismo, y /o la imposibilidad de desarrollar dichas actividades sin dicho equipamiento.

Los Gastos de personal que se acreditarán mediante contratación (contrato, nóminas, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa (factura).

Gastos de transporte, realizados a través de transporte público (factura). Apoyado en un certificado de participación o un calendario de actividad, realizado por la organización, o bien, gastos de desplazamiento mediante vehículo o vehículos propios o privados, siempre con el condicionante de 0,19 €/km.

Gastos de alojamiento obligatorios conforme al proyecto como consecuencia de actividades realizadas fuera de la localidad y de duración superior a un día que deberán presentarse junto a un calendario de la actividad.

Avituallamiento solido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una carrera popular o ruta ciclista, desayuno saludable en una actividad con fines de salud y mejora de la calidad de vida, etc, en ningún caso se podrá destinar más del 20% de la cantidad concedida a gastos de comidas a socios o peroles.

Quedan expresamente fuera de los objetos subvencionables, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de sede, los gastos y comisiones financieras y los gastos derivados de sanciones administrativas

Gastos de servicios y/o suministro necesarios para la realización de las actividades

Material inventariable con un importe máximo del 40% del importe de la subvención concedida.

Cuarto. Bases reguladoras

Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (BOP 100, de 2 de junio de 2006), cuyo texto se puede consultar a través de la página Web del Ayuntamiento de Fuente Palmera (www.fuentepalmera.es).

Las Bases reguladora aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2173/2020, de 11 de noviembre, publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Palmera a través del siguiente enlace: (www.fuentepalmera.es/sede)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOP de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Sexto. Otros datos

La solicitud se acompañará de la documentación prevista en las Bases reguladoras de la Convocatoria aprobadas mediante Decreto de Alcaldía 2173/2020 y publicadas en la sede electrónica.

Fuente Palmera, 12 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: Alcalde-Presidente en funciones, Enrique Pedro González Mestre.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.667/2020

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal, acordada en sesión plenaria de 13 de marzo de 2020, la misma queda elevada a definitiva, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, del siguiente modo:

Denominación	Núm. Plazas	Tipo Jornada	Vacante
Limpiador Colegio Aldeas	2	Jornada Completa	Vacante

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, a 12 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 3.680/2020

ACUERDO DE JGL DE 5 DEL 11 DE 2020. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO FRENTE AL COVID-19
BDNS (Identif.): 533235

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533235>)

Primero: Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y sociedades mercantiles,

con domicilio fiscal en Iznájar o que ejerzan su actividad en Iznájar y que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y que tengan el carácter de micro empresas o pequeñas empresas de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) número 651-2014 de la Comisión

Segundo: Objeto

La finalidad de la presente subvención es el fomento del desarrollo económico y social del municipio, mediante el mantenimiento del empleo autónomo, de la actividad empresarial de las micro empresas y de las pequeñas empresas que constituyen mayoritariamente el tejido empresarial del municipio. Con estas ayudas se pretende facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos, evitando el cese definitivo de la misma, y por tanto, la destrucción de empleo ante esta situación excepcional.

Tercero: Bases reguladoras

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en la web www.iznajar.es en <https://iznajar.es/convocatoria-y-bases-reguladoras-para-la-concesion-de-ayudas-destinadas-a-financiar-la-adquisicion-de-equipamientos-preventivos-de-seguridad-e-higiene-y-fomento-del-desarrollo-economico-y-social-del-m/> y en la BDNS.

Cuarto: Cuantía.

La cuantía de la subvención se fijará con arreglo al número de solicitudes presentadas y el presupuesto disponible.

Quinto: Plazo de presentación

Los plazos para enviar las solicitudes serán de quince días a partir del día siguiente de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iznájar a 13 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 3.692/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 20-2020 de suplemento de crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados pudiendo consultar el mismo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Iznájar, a 13 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 3.693/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 18-2020 de Transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el

expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados pudiendo consultar el mismo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Iznájar, a 13 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.631/2020

Asunto: Padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 3º Trimestre-2020.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2020, se aprueba el padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 3º Trimestre-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra la presente liquidación, se podrá formular el Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Plazos de ingreso en periodo voluntario: Según Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2020, desde el día 20 de noviembre de 2020 al 20 de febrero de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Municipal: BBK-CajaSur, CaixaBank, Caja Rural del Sur y Banco Santander.

Montalbán de Córdoba, a 10 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.668/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2020, acordó la

aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales	184.882,51 €	Gex 2020/5834

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Montoro, a 11 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.687/2020

Corrección de errores

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020, se ha rectificado el error material en la redacción de las bases que han de regir el proceso selectivo de Auxiliar Administrativo, encargado de la gestión catastral del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), mediante concurso de méritos, en régimen laboral de interinidad por sustitución (anuncio nº. 3.596/2020, publicado en el BOP nº. 218, de 13-11-2020); modificándose la base octava y el anexo II, que quedan redactados con el texto que a continuación se transcribe; ampliándose el plazo de presentación de solicitudes en 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

“Octava. Sistema selectivo

El procedimiento de selección será el concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A1) Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos).

- Por servicios prestados en el desempeño del puesto ofertado en la Administración Local: 0,2 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño del puesto de trabajo ofertado en otras Administraciones Públicas: 0,1 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño del puesto de trabajo ofertado en el sector privado: 0,05 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar los servicios en la Administración Pública se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los servicios en el sector privado, además de la vida laboral deberá aportarse contratos de trabajo en los que quede constancia del contenido de las funciones que se han realizado o certificado de empresa.

A2) Titulación superior a la requerida (hasta 2 puntos)

Sólo se valorará aquella titulación que esté relacionada con las

funciones propias del puesto de trabajo.

- Ciclo formativo de Grado Medio: 1 punto.

- Bachillerato: 1 punto.

- Ciclo Formativo de Grado superior: 1 punto.

- Título universitario (Grado, licenciatura, diplomatura...): 1 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título.

A3) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 3 puntos).

Sólo se valorarán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Cursos de duración superior a 50 horas lectivas: 0,60 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

A4) Por la superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 3 puntos).

Las pruebas selectivas deberán haber sido realizadas en los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

- Por cada examen superado de Auxiliar Administrativo de Administración Local: 1 punto.

- Por cada examen superado de Auxiliar Administrativo de la Junta de Andalucía: 0,5 puntos.

- Por cada examen superado de Auxiliar Administrativo de la Administración General del Estado: 0,3 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares”.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o, bien, a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en Posadas a 13 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

“ANEXO II:**HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad Provincia C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de auxiliar administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS*:

A1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 5 puntos).

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en la Administración Local: _____ meses completos x 0,2 puntos: puntos.
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en otras Administraciones Públicas: _____ meses completos x 0,1 puntos:..... puntos.
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en el sector privado: _____ meses completos x 0,05 puntos:..... puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL..... puntos.

A2) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA (Puntuación máxima 2 puntos)

- Ciclo formativo de Grado Medio: puntos.
- Bachillerato:..... puntos.
- Ciclo Formativo de Grado superior:..... puntos.
- Título universitario (Grado, licenciatura, diplomatura...):..... puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIÓN..... puntos.

A3) CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 3 puntos).

- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: _____ cursos x 0,25 puntos:..... puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: _____ cursos x 0,40 puntos:..... puntos.
- Cursos de duración superior a 50 horas lectivas: _____ cursos x 0,60 puntos:..... puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN..... puntos.

A4) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (puntuación máxima 3 puntos).

- Por cada examen superado de auxiliar administrativo de Administración Local: ____ exámenes x 1 punto.....__ puntos.
- Por cada examen superado de auxiliar administrativo de la Junta de Andalucía: ____ exámenes x 0,5 puntos.....__ puntos.
- Por cada examen superado de auxiliar administrativo de la Administración General del Estado: ____ exámenes x 0,3 puntos.....__ puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS..... _____ puntos

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN (A1 + A2 + A3 + A4)..... _____ **PUNTOS.**

En a..... de..... de 2020.

FIRMA_____

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación”.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.564/2020

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2019, aprobó con carácter provisional el expediente nº 25/2020, de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por Transferencia de Crédito, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por afectar a partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2020, sobre el expediente de Modificación de crédito número 25/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito, que se hace publico:

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado

Partida	Concepto	Euros
920.2.632.00	Reforma de Naves C/Juan XXIII	120.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	120.000,00 €

La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es:

Aplicación	Concepto	Euros
153.0.619.00	Inversiones en Vías Públicas	120.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	120.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 5 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 3.565/2020

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2019, aprobó con carácter provisional el expediente nº 26/2020, de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por

Crédito extraordinario, financiado con Baja por anulación, para el ejercicio 2020; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 22 de Mayo de dos mil diecinueve, sobre el expediente de modificación de crédito número 1/2014, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito, que se hace publico:

La partida presupuestaria que se crea por medio del presente expediente es la siguiente:

Partida	Concepto	Euros
920.0.626.00	Adquisición de Equipos Informáticos	20.000,00 €
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	20.000,00 €

Esta modificación se financia con la baja por anulación parcial del crédito consignado en la partida que, a continuación, se detalla, cuyo crédito total estima el equipo de gobierno que no va a ser destinado, en su integridad, a la finalidad inicialmente prevista para este ejercicio 2020:

Aplicación	Concepto	Euros
920.2.629.00	Material Prot. Edificios ante COVID-19	20.000,00 €
	TOTAL BAJA POR ANULACIÓN	20.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 5 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.686/2020

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 12 de noviembre de 2020, ha informado favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En la ciudad de La Rambla, a 13 de noviembre de 2020. Firma-

do electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.566/2020

Por esta Alcaldía mediante Decreto nº 2020/000413, de 30 de noviembre, se ha resuelto lo siguiente:

“En vista de la composición de la Corporación Municipal de Santaella resultante del Pleno celebrado con fecha 29 de octubre de 2020, y considerando necesaria la modificación de las delegaciones otorgadas entre los Concejales de esta Corporación y composición de la Junta de Gobierno Local, habiendo dando conocimiento de ello al Pleno corporativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como órgano necesario en los municipios que tengan población superior a 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, la Junta de Gobierno Local, y el artículo 23 que dispone su composición por el Sr. Alcalde, que lo preside, y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los miembros de la Corporación, nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Considerando necesario que por los diferentes Tenientes de Alcalde y Concejales de esta Corporación puedan llevar a cabo funciones y actividades desconcentradas de esta Alcaldía según se previene en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redistribuyendo las anteriormente delegadas.

En virtud de cuanto queda expuesto y con base en las facultades que a la Alcaldía le confieren el artículo 23 de la L.R.B.R.L. en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

Primero: Nombrar a los siguientes Concejales para integrar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santaella, como órgano colegiado y de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía, que la presidirá, y por los/as siguientes Concejales:

- Primera Teniente de Alcalde: M^a Ángeles García Rivas.
- Segunda Teniente de Alcalde: Isabel M^a Cantillo Obrero
- Tercera Teniente de Alcalde: M^a Pilar Pérez de La Lastra Jiménez.

Segundo: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones recogidas en el Decreto 2019/000277, de 19 de junio, en el que se dispone la organización, funciones y competencias de este Órgano municipal, estableciendo que las sesiones tengan una periodicidad de cada dos meses, celebrándose el primer lunes hábil de cada periodo en horario de mañana, así como las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

Tercero: Nombrar Delegados y para las materias que se indican, a los siguientes Concejales:

- Primera Teniente de Alcalde: M^a Ángeles García Rivas.
- Representante de la Alcaldía en La Montaña.
- Formación.
- Deportes y Salud.
- Educación e Infancia.
- TIC (Tecnología de la Información y la Comunicación).
- Segunda Teniente de Alcalde: Isabel M^a Cantillo Obrero.
- Portavoz Grupo PSOE en Pleno Municipal.
- Gobernación (Seguridad, Tráfico y Protección Civil).

- Hacienda, Desarrollo Económico y Empleo.
 - Recursos Humanos (RRHH).
 - Cementerios.
 - Tercera Teniente de Alcalde: M^a Pilar Pérez de la Lastra Jiménez.
 - Representante de la Alcaldía en El Fontanar.
 - Igualdad, Mayores y Servicios Sociales.
 - Fiestas Populares.
 - Participación Ciudadana.
 - Natalia Perdigón Muñoz.
 - Juventud, Medio Ambiente y Ecología, Parques y Zonas Verdes.
 - Luis Mariano Estévez Palomino.
 - Caminos Rurales, Agricultura y Zona Regable.
 - Cuarto: No delegar las materias de Comunicación y Promoción, Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico, Urbanismo e Infraestructuras por ser las que directamente asumirá el Alcalde.
 - Quinto: Notificar el presente Decreto a los/as Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Córdoba y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
 - Sexto: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la sesión próxima que se convoque en cumplimiento del artículo 38 del R.O.F. y a los efectos de que conozca su contenido”.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- En Santaella, a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 3.651/2020

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante suplemento de crédito, expediente nº 1153/2020.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38, en relación con el 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valenzuela, 12 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 3.652/2020

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante suplemento de crédito, expediente nº 1154/2020.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38, en relación con el 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valenzuela, a 12 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 3.632/2020

APROBACIÓN INICIAL DE LA AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LOS ESPACIOS: RECEPCIÓN, LAS OFICINAS 1 Y 2, ASEOS Y LA NAVE 1, SITOS EN LA PLANTA BAJA, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES ENTREPLANTAS, DEL EDIFICIO CENTRO AVANZADO DE INICIATIVA EMPRESARIAL Y SERVICIOS AVANZADOS (CIESA) DEL VIVERO DE EMPRESAS BAOBAB DEL IMDEEC, SITO EN LA GLORIETA DE LOS PAÍSES BÁLTICOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TECNOCÓRDOBA, POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. A LOS EFECTOS, DE LA UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DIGITAL CON CARGO AL PROYECTO "DIGITAL INNOVATION HUB ANDALUCÍA AGROTECH". EN EL MARCO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DIGITAL INNOVATION HUB ANDALUCÍA AGROTECH.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cór-

doba, en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre del año en curso, ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC nº 27/2020. 6º, en sesión extraordinaria el 3 de noviembre, del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

“Primero. Prestar aprobación inicial a la mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía de los espacios: Recepción, las Oficinas 1 y 2, aseos y la Nave 1, sitios en la planta baja, así como sus correspondientes entreplantas, del Edificio Centro Avanzado de Iniciativa Empresarial y Servicios Avanzados (CIESA) del Vivero de Empresas BAOBAB del IMDEEC, sito en la Glorieta de los Países Bálticos del Polígono industrial de Tecnocórdoba.

Dichos espacios serán destinados a un uso o servicio público de la competencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con objeto del establecimiento del centro de innovación digital con cargo al proyecto "DIGITAL INNOVACIÓN HUB AGROTECH" (se adjunta como anexo planos de situación de los espacios indicados de la planta baja y correspondientes entreplantas), siendo esta la descripción del edificio CIESA, en el que se ubican:

- Está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 4 de Córdoba, con nº de finca 20102. En el Tomo 2243, Libro 417 y Folio 215.
- Su Referencia catastrales 7563501UG4976S0001UD.
- Está registrado en el Inventario de Bienes y Derechos del IMDEEC, entre otros, con los siguientes datos:

Número de Código de bien: 11869

Naturaleza: Dominio Público – Servicio Público

Situación Patrimonial: Adscrito de Ayuntamiento de Córdoba (por Acuerdo Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba Nº 832/2011).

Número de Código de bien (Terreno): 11868

- Está registrado en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Córdoba, entre otros, con los siguientes datos:

Número de Código de bien: 15069

Naturaleza: Dominio Público – Servicio Público

Situación Patrimonial: Adscrito a Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (por Acuerdo Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba Nº 832/2011).

Número de Código de bien (Terreno): 14452

Segundo. Someter la citada mutación a las siguientes condiciones o requerimientos:

- La afectación por mutación demanial externa tendrá carácter gratuito y un periodo de duración de 4 años, a contar a partir del día siguiente a la formalización del Convenio de Colaboración Específico.

Terminada la vigencia de la afectación revertirán los espacios al Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Córdoba (IMDEEC) integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantías revalorizaciones se hubieran acometido por la Junta de Andalucía en los mismos.

- La Junta de Andalucía deberá dar cumplimiento al objeto de la afectación, como es el establecimiento del centro de innovación digital con cargo al proyecto "DIGITAL INNOVACIÓN HUB AGROTECH", en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente de la formalización Convenio de Colaboración Específico.

Y de conformidad con al art. 53 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si los espacios cedidos no se

destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaran de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al IMDEEC con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir la Junta de Andalucía, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

Asimismo, la Junta de Andalucía asumirá todos los gastos necesarios, de cualquier índole, para la puesta en marcha del Centro de Innovación Digital con cargo al proyecto "Digital Innovation HUB Andalucía Agrotech", en los espacios mencionados, para su correcto funcionamiento y mantenimiento. También del personal que preste en él sus servicios, que en ningún caso tendrá relación contractual, ni de ninguna otra clase, con el IMDEEC ni con el Ayuntamiento de Córdoba y tampoco pasarán a depender del IMDEEC ni del Ayuntamiento de Córdoba.

- Será responsabilidad de la Junta de Andalucía realizar cuantas actuaciones de conservación que los espacios requieran, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Tercero. Someter a información pública, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, por plazo de 20 días hábiles (a contar desde el día siguiente a la publicación) a los efectos de presentación de alegaciones en su caso; si no se presentan alegaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Cuarto. Aprobar el texto del -CONVENIO COLABORACIÓN ESPECÍFICO- PARA FORMALIZAR LA AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LOS ESPACIOS: RECEPCIÓN, LAS OFICINAS 1 Y 2, ASEOS Y LA NAVE 1, SITOS EN LA PLANTA BAJA, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES EN-

TREPLANTAS, DEL EDIFICIO CENTRO AVANZADO DE INICIATIVA EMPRESARIAL Y SERVICIOS AVANZADOS (CIESA) DEL VIVERO DE EMPRESAS BAOBAB DEL IMDEEC, SITO EN LA GLORIETA DE LOS PAÍSES BÁLTICOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TECNOCÓRDOBA, A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE SERÁN DESTINADOS A UN USO O SERVICIO PÚBLICO DE LA COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON OBJETO DEL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DIGITAL CON CARGO AL PROYECTO 'DIGITAL INNOVACIÓN HUB AGROTECH"-, adjunto al expediente.

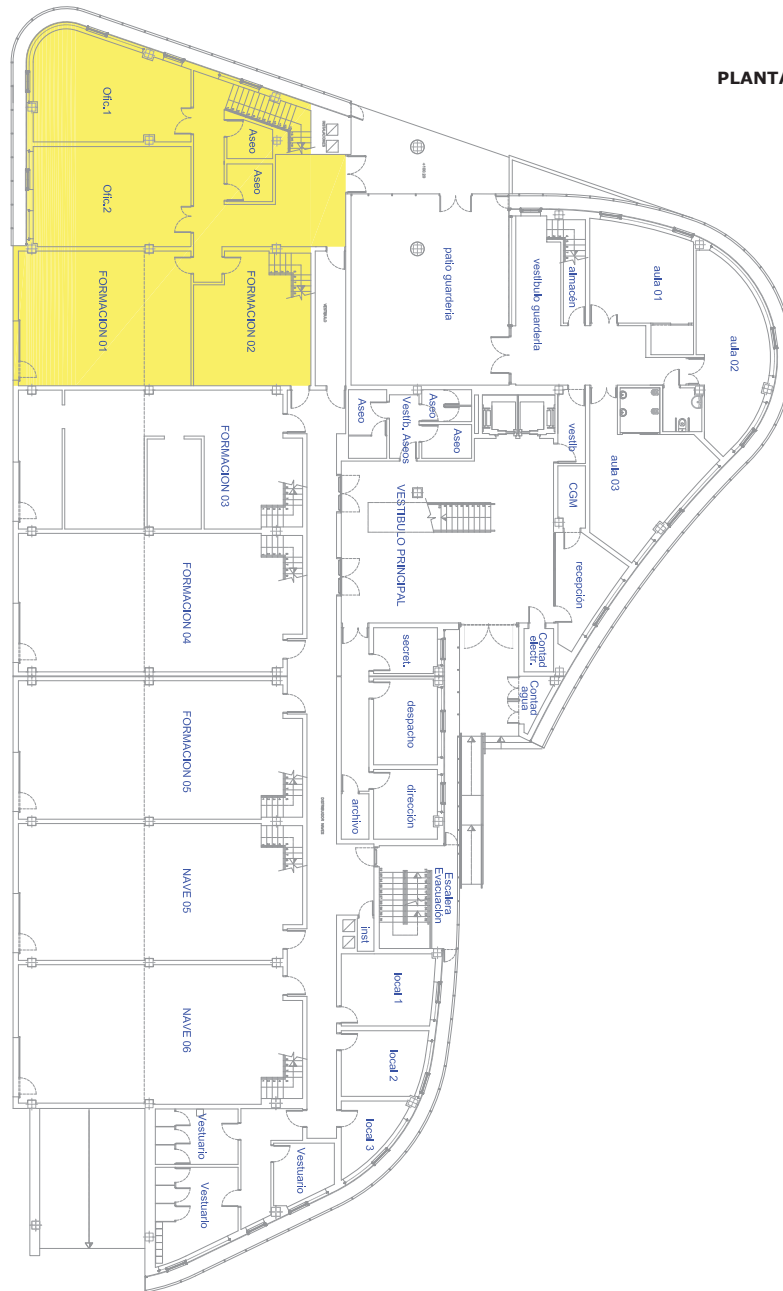
Quinto. Trasladar el presente acuerdo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (Dirección de Patrimonio), a los efectos de aceptación de la Mutación demanial externa acordada, con carácter previo a su formalización mediante el Convenio de Colaboración Específico e inscripción en el Registro de la propiedad.

Sexto. Autorizar a la Presidencia a la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

Séptimo. Elevar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para su ratificación".

Lo que, a los efectos del apartado tercero del referenciado acuerdo se somete a información pública, por el plazo de 20 días hábiles (a contar desde el día siguiente a su publicación) a los efectos de presentación de alegaciones en su caso; si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Los/as interesados/as durante este plazo podrá consultar el expediente en la sede del IMDEEC sito en Avda. de la Fuensanta s/n de Córdoba.

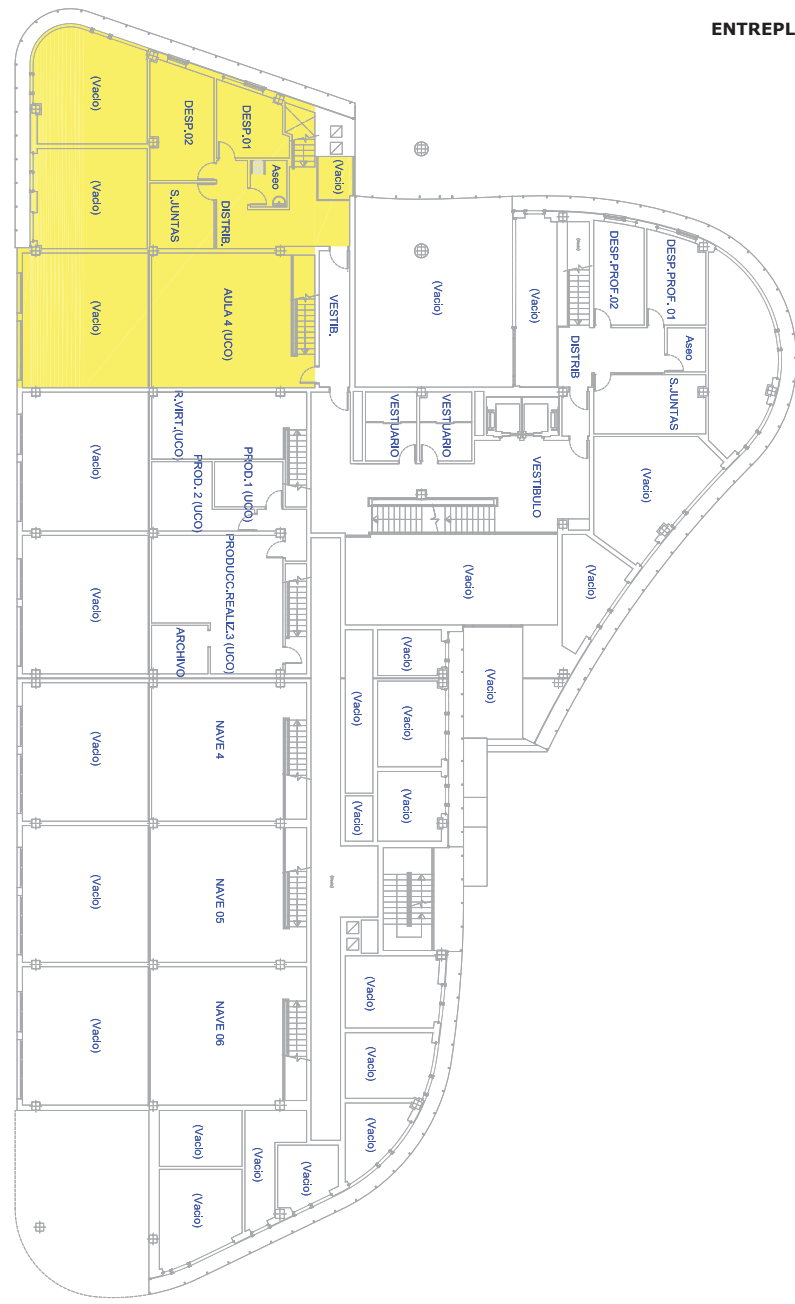
En Córdoba a 10 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del IMDEEC, M^a Nieves Torrent Cruz.



PLANTA BAJA CIESA



ENTREPLANTA CIESA



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipuacordoba.es/bop/verify>

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 3.573/2020

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, ratificó el dictamen del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de fecha 28 de septiembre de 2020, relativo a aprobación de la

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

La entrada en vigor de esta aprobación se producirá con la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ya que, al considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación al no constituir la publicación requisito de eficacia.

Córdoba, 5 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente:
El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Torrejimenó Martín.

RPT - MODIFICACION 2020

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL IMDECO

Beneficio	Cave Puesto	Categoría Puesto	Puesto Tipo	Denominación	Núm. Puestos	COEF. JORNADA	Instal.	Tipo SIG	Clas. FL	Esc.G	Esc.E	Sub.G	Sub.E	Clas.E	Nivel Laboral	Carácter	Categoría
Administración	AMAD	407.403	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	2	100		G	F	AG		AUX			D-4	Auxiliar Administrativo	
Contabilidad	AMAD	400.006.416	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	3	100		G	F	AG		AUX			D-4	Auxiliar Administrativo	
Gerencia	AMAD	414	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Gerencia- Presidencia	1	100		G	F	AG		AUX			D-4	Auxiliar Administrativo	
Gerencia	AMAD	405	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Gerencia- Operación	1	100		G	F	AG		AUX			D-4	Auxiliar Administrativo	
Geot. Depend. y Mantenimient	AMAD	401.402.004.008	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Gerencia- Operación	8	100		G	F	AG		AUX			D-4	Auxiliar Administrativo	
Geot. Depend. y Mantenimient	AMADIA2	415.409.410.412	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo G.U.	4	100		G	F	AG		AUX			D-4	Auxiliar Administrativo	Técnico Salario Acumulativo
Geot. Depend. y Mantenimient	CON	417.418.411.413	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo G.U.	4	100		G	F	AG		AUX			D-4	Auxiliar Administrativo	Técnico Salario Acumulativo
Geot. Depend. y Mantenimient	CON	310.311.312	Coordinador Instalaciones	Coordinador Instalaciones	3	100		G	F	AG		ADVA			C-3	Coordinador de Instalaciones	
Geot. Depend. y Mantenimient	CON	700	Consultor	Consultor	1	100		L							E-7	Consultor	
Geot. Depend. y Mantenimient	COPRI	300.301.302.303.	Coordinador Programas	Coordinador Programas	7	100		G	F	AG		ADVA			C-3	Coordinador de Programas	Profesor
Administración	JESER	384.305.306	Jefe de Servicio	Directora	1	100		G	F	AG		TEC			A-1	Director	
Administración	JESER	101	Jefe de Servicio	Directora	1	100		G	F	AG		TEC			A-1	Director	
Contabilidad	JESER	102	Jefe de Servicio	Directora	1	100		G	F	AG		TEC			A-1	Director	
Geot. Depend. y Mantenimient	JESERGP	02	Oficial Primera	Oficial Primera	1	100		G	F	AG		TEC			A-1	Director	
Geot. Depend. y Mantenimient	OT	421	Oficial Primera	Oficial Primera	1	100		L							E-4	Oficial Primera	
Geot. Depend. y Mantenimient	OT	422	Oficial Primera	Oficial Primera	1	100		L							E-4	Oficial Primera	
Geot. Depend. y Mantenimient	O2	501.009.006.007.	Oficial Segunda	Oficial Segunda	12	100		L							E-6	Oficial Segunda	
Geot. Depend. y Mantenimient	O2	500.509.510.511.	Oficial Segunda	Oficial Segunda	12	100		L							E-6	Oficial Segunda	
Geot. Depend. y Mantenimient	OPE	600.601.602.603.	Operario	Operario	8	100		L							E-6	Operario	
Geot. Depend. y Mantenimient	ORD	684.005.006.007	Ordenanza	Ordenanza	1	100		G	F	AG		SUB			D-5	Ordenanza	
Administración	TEAD	308	Técnico Administrativo	Técnico Administrativo	1	100		G	F	AG		ADVA			C-3	Técnico Administrativo	
Administración	TEAD	309	Técnico Administrativo	Técnico Administrativo	1	100		G	F	AG		ADVA			C-3	Técnico Administrativo	
Contabilidad	TEAD	307	Técnico Administrativo	Técnico Administrativo	1	100		G	F	AG		ADVA			C-3	Técnico Administrativo	
Geot. Depend. y Mantenimient	TECSAL	419.420	Técnico Salario Acumulativo	Secretaría	2	100		L							D-4	Técnico Salario Acumulativo	
Geot. Depend. y Mantenimient	TESE	200.203.201	Técnico Gestión	Técnico Gestión	3	100		G	F	AG		GES			B-2	Técnico Gestión	
Administración	TESE-GDEZ	202	Técnico Gestión	Técnico Gestión	1	100		G	F	AG		AE	TEC		B-2	Técnico Gestión	
Geot. Depend. y Mantenimient	TESE	204	Técnico Gestión	Técnico Gestión	1	100		G	F	AG		GES			B-2	Técnico Gestión	
Contabilidad	TESE	205	Técnico Gestión	Técnico Gestión	1	100		G	F	AG		GES			B-2	Técnico Gestión	
Geot. Depend. y Mantenimient	TESE-GDEI	206	Técnico Gestión	Técnico Gestión	1	100		G	F	AG		AE	TEC		B-2	Técnico Gestión	

Note: Los puestos no vacantes están actualmente ocupados por personal laboral.

8

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL IMDECO

CATALOGO DE PUESTOS IMDECO - MODIFICACION 2020

Puesto Tipo	Clave Puesto	Denominación	Tipo S/G F/L	Clase prov. F/L	Forma de prov. G/D	Ejemplo Fundacional	Nivel CD Funcionario	Complemento Específico (2 pases)	Nivel Laboral	Dificultad Técnica y Responsabilidad	Publicación	Poligrafiado	Aprendiz Turnos	Lucección	COEFL. JORN	Nº Puestos	COMPLEMENTOS PERSONAL LABORAL (condicionado a cumplimiento de condiciones de Convenio Colectivo)			
																	COMPLEMENTO PERSONAL LABORAL (condicionado a cumplimiento de condiciones de Convenio Colectivo)	COMPLEMENTO PERSONAL LABORAL (condicionado a cumplimiento de condiciones de Convenio Colectivo)		
Jefe de Servicio	JESER	Jefe Servicio Administración	G	F	C	A1	25	21.235,56 €	A-1	X				X	100	1				
	JESERCP	Jefe Servicio Contabilidad	G	F	C	A1	25	21.235,56 €	A-1	X				X	100	1				
	JESERGP	Jefe Servicio Gestión Deportiva	G	F	C	A1	25	22.000,30 €	A-1	X				X	100	1				
Total Puestos																				
Técnico de Gestión	TEGGRBZ	Técnico de Gestión Deportiva	G	F	C	A2	22	19.053,10 €	B-2	X				X	100	1				
	TEGGE	Técnico de Gestión	G	F	C	A2	22	18.451,83 €	B-2	X				X	100	6				
	TEGGJEL	Técnico de Gestión Deportiva	G	F	C	A2	22	19.053,10 €	B-2	X				X	100	1				
Total Puestos																				
Coordinador de Programas	COPR	Coordinador Programas	G	F	C	C1	15	16.262,49 €	C-3	X				X	100	1				
	TEAD	Técnico Administrativo	G	F	C	C1	15	15.024,17 €	C-3	X				X	100	3				
	AXAD	Auxiliar Administrativo	G	F	C	C2	14	12.549,84 €	D-4	X				X	100	15				
Auxiliar Administrativo	AXADVA	Auxiliar Administrativo G.U.	G	F	C	C2	14	13.078,11 €	D-4	X				X	100	4				
	ORB	Ordenanza	G	F	C	E	13	10.519,41 €	D-5	X				X	100	1				
	CON	Coordinador Instalaciones	G	F	C	C1	15	16.262,49 €	C-3	X				X	100	3				
Total Puestos																				
Técnico Salvamento Acuático	TECSAL	Rescatista	L	G					D-4	X			X	X	100	2				
	O1T	Oficial 1ª	L	C					E-4	X			X	X	100	1				
	O1	Oficial 1ª	L	C					E-4	X			X	X	100	3				
Total Puestos																				
Oficial Segunda	O2	Oficial 2ª	L	C					E-5	X			X	X	100	12				
	OPE	Operario	L	C					E-6	X			X	X	100	8				
	CONT	Controlador/a	L	C					E-7	X			X	X	100	1				
Total Puestos																				
Total general																				66